

NORMATIVA PARA EL SERVICIO DE COMEDOR Y EXTRAESCOLARES

TIPO DE CONDUCTA	QUIÉN LA GESTIONA	PROCEDIMIENTO	MEDIDAS CORRECTORAS
CONDUCTAS INADECUADAS (*)			
No acatar las órdenes del profesor.	Monitor/a Profesor/a	Amonestación por escrito	Recoger los papeles del patio.
Ausencias sin previa autorización.			Ayudar en el comedor.
Tirar la comida.			Limpia el comedor.
Levantarse de la mesa antes de acabar.			Limpia el comedor.
Salir del comedor con comida.			Limpia el pasillo.
Salir de los espacios asignados.			Recoger los papeles del patio.
No cuidar o deteriorar el material			Recoger los papeles del patio.
No aprovechar el tiempo.			Ayudar en la higiene bucal.
El uso del móvil/iPad o cualquier sistema de grabación de video o foto en las instalaciones del Centro			Entrega del móvil al responsable (1 semana)
No lavarse los dientes			Ayudar en la higiene bucal.
CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (**)			
Molestar a los/as compañeros/as.	Monitor/a Profesor/a Coordinador/a de comedor o de actividades extraescolares	Amonestación verbal Comunicación a la familia y al tutor/a y a Dirección de Primaria o Jefatura de estudios, y Dirección del Área de Gestión	Reflexionar sobre la mala conducta y pedir perdón a los/as afectados
Menosprecio hacia el profesor y/o compañeros/as.			
Comportamientos agresivos.			

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (***)		
El uso del móvil con intención de hacer daño Actos de indisciplina injuria u ofensa grave contra el profesor o cualquier miembro de la comunidad educativa. Actos que pongan en peligro la seguridad propia o de otras personas	Coordinador/a de comedor o de actividades extraescolares	Comunicación a la familia y al tutor/a y a Dirección de Primaria o Jefatura de estudios, y Dirección del Área de Gestión
		Privación del derecho a la actividad extraescolar o al comedor por un periodo de entre una y tres semanas, según la gravedad de lo sucedido.

(*) La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada hasta tres veces, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas, se convertirá en conducta contraria a la convivencia.

() La reiteración de un mismo tipo de conducta contraria a la convivencia hasta tres veces dentro del mismo año académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas, se convertirá en conducta que perjudica gravemente la convivencia.**

(*) La reiteración de conductas gravemente perjudiciales tiene como consecuencia la pérdida del derecho de uso del servicio de comedor o de actividades extraescolares.**